RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°131-1092 del 24 de noviembre del 2010, se renovó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad denominada **TRUCHAS BELMIRA LTDA** con Nit. 800.192.049-5, Representada Legalmente por el señor **CRISANTO MONTAGUT CIFUENTES**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-15483, ubicado en la vereda Chalarca del municipio de La Unión **Granja Arco Azul**, en un caudal total de 220 L/s., para uso Piscícola, a derivarse de la fuente El Arenal, tributaria del Rio Piedras, en el predio beneficiario. Por un periodo de diez (10) años.

Que en el artículo quinto del mencionado Acto Administrativo, se requirió a la sociedad **TRUCHAS BELMIRA LTDA**., para que entre otros cumpliera con el siguiente requerimiento:

"(...)"

- *Presentar un informe de ejecución del Plan Quinquenal para uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo 2006-2010, y el nuevo Plan Quinquenal para Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2011-2015, el cual debe ajustar a los términos de referencia suministrados por la Corporación en el Acto Administrativo"*

"(...)"

Que a través de Resolución N° 112-6968 del 28 de diciembre de 2015, **SE IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** a la sociedad denominada **TRUCHAS BELMIRA S.A.S. Granja Arco Azul** a través de su Representante Legal el señor **CRISANTO MONTAGUT CIFUENTES** <u>**por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto Nº 131-0991 del 18 de abril del 2011, Oficio con Radicado Nº 131-3816 del 09 de septiembre del 2011 y Resolución Nº 112-1770 del 06 de mayo del 2015, relacionadas con la presentación del informe de ejecución del Plan Quinquenal para uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo 2006-2010, y el nuevo Plan Quinquenal para Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2015-2019**</u>

Que en el artículo segundo del anterior Acto Administrativo se requirió a la sociedad **TRUCHAS BELMIRA LTDA**., para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)"

a) *Presentar un informe de ejecución del Plan Quinquenal para uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo 2006-2010, el cual debe incluir un cronograma con todas las actividades propuestas y ejecutadas dentro del quinquenio y sus respectivos indicadores de gestión los cuales deben permitir medir el nivel de cumplimiento del plan propuesto.*

b) *Presentar el nuevo Plan Quinquenal de conformidad con lo solicitado en el Oficio con Radicado N°131-1334 del 14 de octubre del 2011;* <u>***pero se deberá modificar el quinquenio por el desfase que se presenta con el periodo a proponer, de forma que se ajuste a la realidad y corresponda al periodo 2015-2019***</u>*. Conforme a los términos de referencia establecidos para tal fin.*

"(...)"

Que mediante Oficio Radicado N° 131-0844 del 12 de febrero de 2016, la sociedad denominada **TRUCHAS BELMIRA S.A.S. Granja Arco Azul** a través de su Representante

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

COPIA CONTROLADA

Legal el señor **CRISANTO MONTAGUT CIFUENTES,** allego a la Corporación **informe de ejecución del Plan Quinquenal para la vigencia 2006-2010.**

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, con el fin de conceptuar sobre la información complementaria concerniente a la aprobación del Plan quinquenal, generándose el Informe Técnico N° 112-0553 del 14 de marzo de 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyólo siguiente:

"(…)"

26. CONCLUSIONES:

La información reportada por el interesado describe cualitativamente las acciones desarrolladas en la sensibilización sobre el uso eficiente y ahorro de agua y protección a la microcuenca, pero ***No cumple con reportar evidencias del cumplimiento de las actividades descritas, tales como costos, número de asistentes a los talleres, listados de asistencia, así como tampoco se presentan indicadores para medir el cumplimiento de las actividades propuestas en el plan quinquenal 2006-2010. (Negrilla fuera del texto original).***

El interesado no presento el nuevo plan Quinquenal ajustado al nuevo quinquenio 2015-2019.

Se envió al correo del interesado, la copia del Plan Quinquenal 2006-2010 entregado en el año 2005.

"(…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *"Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación".*

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a

COPIA CONTROLADA

presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N°112-0553 del 14 de marzo de 2016, se entra a definir lo relativo a**NO APROBAREL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- <u>para el quinquenio 2006-2010</u>**a nombre de la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S., (GRANJA ARCO AZUL),** lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAREL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-, <u>para el periodo 2006-2010</u>,ala sociedad denominada **TRUCHAS BELMIRA S.A.S.(Granja Arco Azul),** con Nit. 800.192.049-5, a través de su Representante Legal el señor **CRISANTO MONTAGUT CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.268.872, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedaddenominada **TRUCHAS BELMIRA S.A.S.(Granja Arco Azul)**, a través de su Representante Legal el señor **CRISANTO MONTAGUT CIFUENTES**, para que en el término de treinta (30) días hábiles contadas a partir de la notificación del presente acto administrativo **<u>ajuste el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2006-2010, consistente en:</u>**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287

1. Presentar un informe de ejecución del Plan Quinquenal para uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo 2006-2010, el cual debe incluir un cronograma con todas las actividades propuestas y ejecutadas dentro del quinquenio y sus respectivos indicadores de gestión los cuales deben permitir medir el nivel de cumplimiento del plan propuesto.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S. (Granja Arco Azul),**a través de su Representante Legal el señor **CRISANTO MONTAGUT CIFUENTES.**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULOSEPTIMO: Ordenar la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 14028563
Proceso: control y seguimiento
Asunto: plan quinquenal

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Catalina Arenas Ospina fecha: 28 de Abril de 2016/ Grupo Recurso Hídrico
Reviso: Abogada Diana Uribe Quintero

COPIA CONTROLADA